



**Ayuntamiento de Almogía**

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA QUE SE CELEBRÓ EL DÍA 28 DE ENERO DE 2021.**

**ASISTENTES**       "

**PRESIDENTE**

PSOE-A

D. CRISTÓBAL TORREBLANCA SÁNCHEZ

**SRES CONCEJALES**       "

PSOE-A

D<sup>a</sup> ANTONIA ROCÍO GARCÍA GARCÍA

D. JOSÉ MARÍA LUQUE RÍOS       "

D<sup>a</sup> JULIA FRANCISCA MORALES ARRABAL”

D<sup>a</sup> ANA JOSEFA ARRABAL MORENO

D<sup>a</sup> ISABEL ARRABAL MORIANO

D. JUAN PINO GODRID

P.P.

D<sup>a</sup> FRANCISCA INMACULADA MORENO FERNÁNDEZ

ADELANTE ALMOGÍA

D. ENRIQUE ARMIJO MARTÍNEZ”

**SR. SECRETARIO**       "

D. ANTONIO ARROYO TURRILLO       "

=====

En la Villa de Almogía y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos del jueves 28 de enero de 2021, se reúnen los señores que al margen se expresan, con el objeto de constituir el Pleno de este Ayuntamiento, como concejales electos en las pasadas elecciones, con la ausencia de D. JUAN MANUEL PÉREZ PINTO, y D<sup>a</sup> MARÍA ELENA MAYORGA JIMÉNEZ en primera convocatoria, de acuerdo con el Orden del Día que les fue cursado con la citación, asistidos del Secretario de esta Corporación. D. Enrique Armijo asiste de forma telemática en virtud de Decreto de Alcaldía nº 85/2021, de 25 de enero de 2021 que resuelve “PRIMERO.- En orden de favorecer el derecho fundamental constitucional de la participación en asuntos públicos, se convoca, con el orden del día que sigue, de forma semipresencial, con la posibilidad de participación virtual o telemática del concejal D. Enrique Armijo por razón de imposibilidad de asistencia presencial por ser población de riesgo. SEGUNDO.- El medio técnico a utilizar será el propuesto por D. Enrique Armijo, Jitsi Meet, y para garantizar la seguridad y autenticidad, su participación se hará posible a través del enlace <https://meet.jit.si/SesiónPlenoAyto.Almogía> y la contraseña la que se le comunique por vía confidencial”. D<sup>a</sup> Francisca Inmaculada Moreno asiste de forma telemática en virtud de Decreto de Alcaldía nº 101/2021, de 25 de enero de 2021 que resuelve: “PRIMERO.- En orden de favorecer el derecho fundamental constitucional de la participación en asuntos públicos, se modifica la convocatoria de Pleno a celebrar el 28 de enero a las 9.30 horas horas, añadiendo la posibilidad de participación virtual o telemática de la concejala D<sup>a</sup> Francisca Inmaculada Moreno por razón de riesgo por confinamiento de hijo por razón de covid 19. SEGUNDO.- El medio técnico a utilizar será, Jitsi Meet, y para garantizar la





## Ayuntamiento de Almogía

seguridad y autenticidad, su participación se hará posible a través del enlace <https://meet.jit.si/SesiónPlenoAyto.Almogía> y la contraseña que se le haga llegar de forma confidencial.

Por unanimidad se determina la inclusión como urgente de moción presentada por Adelante Almogía de apoyo al pueblo saharauí.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** D. Enrique Armijo antes de entrar en el punto quiere señalar que quiere otro dispositivo en el que pueda ver a todos los concejales, y que respecto a su solicitud de sesiones telemáticas, en primer lugar, es de 18 de enero, no de 21 de enero como se dice en el decreto, en segundo lugar, no ha tenido respuesta expresa, sino solo una mención en la convocatoria, y en tercer lugar, no era sólo solicitud para ese pleno, sino para todos los órganos colegiados en esta pandemia.

Hace las siguientes objeciones al acta: página dos, primera línea, al señalar que deben incorporarse los acuerdos 8º al 11ª, no se hace mención a que se trata de una Moción de su grupo, ni al contenido. Al respecto, el Secretario señala que esos acuerdos están ya incorporados al acta oficial definitiva de ese Pleno. Señala el SR Armijo que no lo sabe porque a los concejales no se les envía el acta definitiva. El Sr Secretario explica que las modificaciones normales del acta de los términos del debate se señalan en el acta de la sesión siguiente, pero en el caso de errores materiales sobre acuerdos, como es el caso, directamente se incorporan en el acta oficial definitiva.

Por otro lado, el Sr Armijo quiere que se añada en punto segundo línea 4, tras “y que se justifica en que “ ...la Iglesia de la Asunción “es patrimonio municipal”.

Con las modificaciones señaladas, por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

**2.- DEDICACIÓN PARCIAL DE UNA CONCEJALÍA DEL AYUNTAMIENTO.-** Se da lectura a la propuesta de Alcaldía. D. Enrique Armijo por Adelante Almogía, señala que es una vergüenza que en un año de crisis por la pandemia, en el que se ha disparado el índice de desempleo en Almogía, la medida que traiga el equipo de gobierno sea sacar del desempleo a uno de sus concejales liberándolo con sueldo indecente. Es una medida insolidaria con la sociedad de Almogía y una vergüenza. Dª Antonia Gacía, por el Psoe, señala que el concejal lleva la concejalía desde el inicio del mandato realizando funciones muy importantes como son juventud y educación sin cobrar nada, y ahora se le va a liberar dos horas, para que al menos no le cueste dinero realizar sus funciones, ni de largo le compensará las horas que le dedica. Aprovecha para poner en valor el trabajo de sus compañeros que dedican muchas más horas de las que están liberados. Finalmente señala que en este año de pandemia el Ayuntamiento ha contratado operarios de servicios múltiples, conductor de vehículos de residuos operario covid, técnico de contratación, ha aumentado horas a limpiadores/as.. etc, éso sí es crear empleo. D. Enrique Armijo señala que no entiende lo que dicen porque son la profesionalización de la política, con sueldos indecentes. Respecto de las contrataciones lo que hacen es diversificar el trabajo, y por otro lado llevan personas décadas trabajando ocupando vacantes sin que salgan a concurso. A él la política le cuesta dinero. No tiene interés. No ha venido a la política a aprovecharse como hace el grupo socialista. Dª Antonia Gacía, por el Psoe, señala que hace demagogia, dado que quería cobrar por juntas de portavoces y comisiones, cosa que no ha ocurrido nunca en este Ayuntamiento. Por otro lado, ella lleva seis años sin cobrar del Ayuntamiento de Almogía. El Sr Armijo le señala que sigue siendo sueldo público y les invita a presentar vida laboral. El Sr Alcalde indica que de los 38 años que lleva de Alcalde, son muy poquitos los años que ha cotizado por él el Ayuntamiento. El cobra cero euros del Ayuntamiento, así que le pide al Sr Armijo que deje de publicar que cobra más de 3000 € al mes porque es mentira.





## Ayuntamiento de Almogía

Por el voto favorable de los miembros del grupo Socialista (siete) y el contrario de los representantes de Adelante Almogía (uno) y Partido Popular (uno), constituyendo mayoría absoluta se adopta el acuerdo que sigue:

Estableciendo el artículo 75.2 de la Ley de Bases de Régimen Local que “los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas”

Resultando que el Presupuesto Municipal para 2021 aprobado inicialmente el 23 de diciembre de 2020, incorpora consignación presupuestaria suficiente para añadir una posible dedicación parcial de diez horas semanales,

Resultando necesario que la Concejalía Delegada relativa a los servicios de Educación y Juventud precisa de una dedicación parcial para el desarrollo de sus responsabilidades:

En vista de lo cual se adopta el acuerdo que sigue:

PRIMERO.- Determinar como cargos con dedicación a tiempo parcial, además de los aprobados en sesión de 21 de junio de 2019 la que sigue:

La Delegación de Educación, y Juventud, en término de diez horas semanales, retribuidas con catorce pagas anuales, en la cuantía cada una de ellas de 525,06 € brutos mensuales. Se incrementará anualmente conforme la subida de los empleados públicos que marque la Ley de presupuestos generales del Estado, o normativa concordante.

SEGUNDO.- Proceder a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**3.- ADHESIÓN AL PLAN MÁLAGA INTELIGENTE.-** Se da lectura a la propuesta de Alcaldía. D. Enrique Armijo por Adelante Almogía manifiesta que está de acuerdo con cualquier medida que suponga mejora tecnológica, de hecho traen una moción que tiene relación. Quiere felicitar también por el anuncio de Diputación de instalar una electrolinería en Almogía. Y por último quiere saber qué ha hecho la concejalía de nuevas tecnologías que durante años ha estado cobrando una dedicación, por mejorar la situación tecnológica del municipio para que ahora tengamos que adherirnos a un plan de Diputación. D<sup>a</sup> Antonia García por el Psoe, manifiesta que no es que nos adhiramos al plan por las deficiencias del Municipio, sino que es un plan financiado por la UE y que está abierto a todos los Municipios de la provincia.

Por unanimidad se adopta el acuerdo que sigue:

Este Ayuntamiento tiene conocimiento de que por parte de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, a través de su Servicio de Informática y Telecomunicaciones, se ha aprobado el “Plan Málaga Provincia Inteligente: Plan Estratégico para la digitalización de la Provincia de Málaga”, como documento esencial para la aplicación del paradigma AndalucíaSmart2020 (PAAS2020), comprensivo de las necesidades tecnológicas de los municipios y entidades locales de población inferior a 20.000 habitantes, en el cual se fijan las distintas líneas de actuación estratégica provincial para satisfacer dichas carencias TIC.

Con ocasión de la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación de la Junta de Andalucía, se han convocado para el año 2020 la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de las ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresa y Universidad, de la Junta de Andalucía.





## Ayuntamiento de Almogía

En la referida Orden se establece como requisito básico para poder acceder a las ayudas aprobadas en la Resolución que el municipio solicitante tenga un Plan Estratégico Municipal, o se adhiera a uno aprobado por una agrupación de municipios o al Plan Estratégico Provincial.

El Ayuntamiento de Almogía está interesado en unirse y adherirse al mencionado Plan Estratégico Provincial, aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Málaga en sesión de Pleno de 22 de diciembre de 2020, habida cuenta las necesidades detectadas así como las líneas de actuación fijadas son de plena y total aplicación al mismo, concurriendo el requisito del umbral poblacional exigido.

Y con el objeto de la tramitación y ejecución de las subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía a raíz de la citada convocatoria, se requiere que el ente agrupacional –esto es, la Diputación Provincial de Málaga-, obtenga la representación por parte de todos los municipios adheridos a su Plan Provincial, pudiendo así presentar en nombre de cada uno de ellos y en su beneficio conjunto, proyectos, solicitudes y cualquier documento que se requiera al respecto.

Se ACUERDA la adhesión del municipio al referido Plan Estratégico Provincial así como el otorgamiento de la representación del municipio a la Diputación Provincial de Málaga a los efectos señalados en las bases reguladoras de la subvención, facultándose al Sr. Alcalde Presidente para que suscriba los documentos necesarios para llevar a efecto dicho acuerdo.

**4.- JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.-** Se da lectura a la propuesta de Alcaldía. D. Enrique Armijo manifiesta que la persona propuesta no tiene ninguna formación académica, entendiéndose que sería oportuno que la tuviera, dadas las funciones que realiza. Vota en contra.

Por el voto favorable de los miembros del grupo Socialista (siete) y el contrario del representante de Adelante Almogía (uno) y la abstención del Partido Popular (uno), constituyendo mayoría absoluta se adopta el acuerdo que sigue:

Por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2020 se anunció la vacante de Juez de Paz sustituto y se publicó la convocatoria en el BOP de 15 de julio de 2020 y mediante edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, del Juzgado de Paz, y del Juzgado Decano. Por un error el juzgado Decano no lo publicó hasta el mes de septiembre de 2020.

El plazo de presentación de solicitudes se extendía durante veinte días naturales a partir de la publicación en el BOP, esto es hasta el 4 de agosto de 2020. En este período se han presentado dos solicitudes, D. Pablo Alés y D. Francisco Istán, no habiéndose presentada ninguna en septiembre.

La solicitud de D. Pablo Alés no viene acompañada de las declaraciones juradas de no incurrir en incompatibilidad o prohibiciones. Por otro lado, D. Pablo Alés, según sus declaraciones documentales, no reside en la sede del Juzgado de Paz, Almogía, por lo que habría en su caso que aplicar lo dispuesto en el art. 17, “los Jueces de Paz deberán residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz. No obstante, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del que dependan podrá autorizar por causas justificadas la residencia en lugar distinto”.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial la elección de Juez de Paz y de su sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Resultando que D. Francisco Istán Cano ha estado ocupando el cargo estos últimos años con responsabilidad,

Se considera oportuno adoptar el siguiente acuerdo:





## Ayuntamiento de Almogía

En uso de las atribuciones que este Pleno tiene en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, elige Juez de Paz sustituto del Municipio de Almogía a D. Francisco Istán Cano, NIF 25099983Z.

**5.- INFORME DE DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS RESUELTOS POR LA ALCALDÍA.-** Se da cuenta del Informe de Secretaría Intervención del 22/1/21 en los términos que siguen:

“En relación con lo establecido en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 218 en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, vengo en dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía relativas al levantamiento de reparos efectuados por Secretaría Intervención, desde el último informe elevado a pleno:

Resolución nº 56/2021 relativa al levantamiento de reparo sobre varias Facturas.

El informe de reparo de intervención señalaba, entre otros extremos que : “...Respecto de las siguientes facturas, que se corresponden con estimados contratos menores, que carecen, salvo error, de informe de necesidad del órgano de contratación, y aprobación del gasto, se emite reparo suspensivo por esa razón:

Tercero	número factura	importe
IVC Paraíso Residencia Canina SRL	419/20	726,00 € (control de aves agosto)
IVC “ “ “	476/20	726,00 € (control de aves sept).”

Así como que “Respecto de la factura emitida por Vodafone España SAU número 273315497 de 22,65 € (adquisición de cuatro teléfonos móviles Huawei) se emite reparo suspensivo en el sentido de que la entrega de móviles a ese precio estaba condicionada a permanencia de un año de esas líneas, según se ha hecho saber a esta Intervención, cuando el servicio de telefonía móvil, estaba pendiente de licitación según el Plan de Contratación de este Ayuntamiento.”

Y finalmente que “Respecto de las facturas emitidas por A. Embarba SA, números 20158452, 20177929, y 20195235, por importes de 391,82 € cada una, correspondientes al mantenimiento de ascensores municipales, meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, se emite reparo suspensivo, dado que el contrato de mantenimiento de ascensores que firmó el Ayuntamiento con A. Embarba SA el 31 de julio de 2017, finalizó el 30 de septiembre de 2020, sin que conste que se haya procedido aún a la nueva licitación del contrato de mantenimiento de ascensores del Ayuntamiento.”

Por su parte el Decreto de Alcaldía que levantaba el reparo manifestaba esencialmente lo que sigue: “...Se ha trasladado a la concejala, teniente de Alcalde, escrito de Alcaldía, en virtud del cual se solicita informe de las razones.

El informe de la concejala señala básicamente que existía un problema de suciedad en el municipio por los residuos ocasionados por la alta población de palomas, y puestos en contacto con la empresa que llevara a cabo las actuaciones de control, entendió que todas las actuaciones de control se elevarían a 726 €, y por ese importe se hizo e informe de necesidad, cuando en realidad eran necesarias varias actuaciones de control.”

Así mismo señala que “Se ha trasladado a la concejala, Dª Julia Morales, escrito de Alcaldía, en virtud del cual se solicita informe de las razones. La misma, informa que “conociendo los trabajos de redacción de un pliego de condiciones para la contratación del servicio de telefonía por parte de este Ayuntamiento y en previsión de que el mismo pudiera sufrir una demora como a la postre ha ocurrido, esta concejalía autorizó la suscripción con la compañía Vodafone de un contrato con





## Ayuntamiento de Almogía

permanencia de un año a cambio de una mejora significativa en las tarifas y la dotación de nuevos terminales móviles. Que fruto de la contratación de dicho servicio y comparando el gasto realizado por este ayuntamiento en servicios de telefonía entre el año 2019 y 2020, el ahorro conseguido fue de 1036,57€. Que el valor de los terminales recibidos ascendía a 561,93€, siendo bonificados por la compañía Vodafone en 539,28€, por lo que ocasionó al ayuntamiento un gasto de 22,65€, de manera que el ahorro conseguido superó ampliamente el gasto generado. Que el periodo de permanencia del mencionado acuerdo se extiende hasta marzo de 2021, fecha en la que esta concejalía estimó que podría estar redactado el correspondiente pliego y proceder a la licitación del nuevo contrato.”

También señala que: “Se ha trasladado al servicio de contratación, escrito de Alcaldía, en virtud del cual se solicita informe de las razones. Emitiéndose el mismo señalando entre otras cosas que “No habiéndose detectado que había finalizado el contrato de mantenimiento de ascensores con A. Embarba SA el 30 de septiembre de 2020, en cumplimiento del Plan Anual de Contratación se inició la Licitación del contrato de mantenimiento de ascensores el 15/12/2020 mediante Decreto de Alcaldía nº 1518/2020”, así como que el servicio es “absolutamente necesario”.

El Decreto concluye que: “Por otro lado no se deduce de los antecedentes que se den las circunstancias que señala el TS en su Sentencia de 5 de julio de 2016, que “el desequilibrio patrimonial en el que se fundamenta la doctrina del enriquecimiento injusto esté constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa, ni revelen una voluntad maliciosa del mismo”, sino que la prestación tiene su origen en hechos dimanantes de la Administración pública (dado que fueron encargados los trabajos o servicios por concejales), y que ha generado razonablemente en esos sujetos la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con esta Administración (como señala la Sentencia señalada), en los dos primeros casos. Y en el tercero, resulta que es obligatorio el servicio de mantenimiento de los ascensores a través de empresa homologada. Y resultando en todos los casos que los servicios y suministros se han realizado o llevado a cabo,

Por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, especialmente el artículo 217.1 del TR de la Ley de Haciendas Locales, y concordantes:

Resolver la discrepancia levantando el reparo de 13 de enero de 2021, por las circunstancias descritas en los antecedentes, de las facturas que siguen:

IVC Paraíso Residencia Canina SRL	419/20	726,00 € (control de aves agosto)
IVC “ “ “	476/20	726,00 € (control de aves sept)
Vodafone España SAU	273315497	22,65 € (terminales de teléfono)
A. Embarba SA, 20158452, 20177929, y 20195235,		391,82 € cada una, (mantenimiento de ascensores municipales, meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020).

en tanto que, caso contrario, se produciría por un lado enriquecimiento injusto de esta Administración, o, por otro, incumplimiento del deber de que se mantengan ascensores por empresa homologada.”

**6.- MOCIÓN DE ADELANTE ALMOGÍA SOBRE INTERNET EN ESPACIOS PÚBLICOS.-** D. Enrique Armijo presenta la moción relativa a impulsar medidas para disminuir la brecha digital y crear una red de acceso público a internet social en espacios públicos de Almogía: El impacto de la COVID-19 ha puesto de manifiesto la importancia de las TICs, las redes sociales y las nuevas tecnologías en nuestra sociedad y en nuestras vidas. Hemos aprendido que el espacio digital no es el futuro, es el presente, que es necesario disponer de una red de conexión a internet de altas



## Ayuntamiento de Almogía

prestaciones y acceso universal; tener terminales digitales que permitan asistir a clases, relacionarse o trabajar; o bien, disfrutar de espacios específicos para el uso de la red en aquellos casos en los que la ciudadanía no tenga acceso a esos recursos de forma privada. Durante los meses de restricción de la movilidad, se ha hecho patente la capacidad y resiliencia de las redes de telecomunicaciones para cubrir una situación extrema de superconectividad y también se ha incrementado significativamente el teletrabajo, y se ha impulsado la digitalización de la educación, con un cambio radical de métodos y contenidos. Para mejorar la vida de las personas en el ámbito rural, y mientras llegan los Fondos Europeos para la transición digital de aquí a 2025, hay que dar soluciones a ese porcentaje de población que carece de acceso a la banda ancha. Es el momento de tomar medidas económicas concretas para proteger a la ciudadanía y reducir el daño social causado por la COVID-19. Al mismo tiempo, hay que plantear ya las estrategias que dejen al municipio de Almogía encaminado al futuro digital y a la innovación social. Muchos de nuestros mayores no tienen ni los conocimientos ni las competencias para desenvolverse con soltura en entornos digitales o en las redes sociales. En ocasiones ni siquiera tienen medios para acceder a un terminal o a una red. Esta situación ha provocado que durante el confinamiento muchas personas mayores hayan sufrido una soledad atroz que se podría haber mitigado con recursos que la mayoría tenemos a nuestra disposición. La tecnología nos ofrece un sinfín de posibilidades para relacionarnos. La falta de competencias digitales y el acceso a la tecnología, son un reto que debemos afrontar si queremos que nuestros mayores y las generaciones de jóvenes y niñas/os que pertenecen a familias vulnerables, puedan superar la brecha digital que en este momento sufren. En atención a todo lo anterior, propone la adopción de los siguientes acuerdos: 1º.- Se insta al equipo del gobierno municipal de Almogía a poner en marcha, a la mayor brevedad, un banco de dispositivos digitales (ordenadores, tablets y otros dispositivos) que se ofrezcan en servicio de préstamo fundamentalmente a niñas/os y jóvenes de familias vulnerables del municipio. 2º.- Se insta al gobierno municipal de Almogía a establecer un fondo económico de ayudas municipales para financiar la conectividad en hogares con riesgo de exclusión en el municipio. 3º.- El Pleno del Ayuntamiento insta al gobierno municipal de Almogía a estudiar la implantación de un programa piloto, que provea a personas mayores del municipio de dispositivos con un software fácil e intuitivo, que les permita comunicarse e interactuar con su familia y amigos y sirva, además, de canal de información de los servicios del Ayuntamiento. 4º.- El Pleno del Ayuntamiento de Almogía insta al gobierno municipal a crear una red de servicios de acceso libre a Internet social “hotspots” en espacios públicos municipales (plazas, parques, etc...); tanto en distintos espacios del núcleo urbano, como de las barriadas rurales (Barranco del Sol, Arroyo Coche, Los Núñez, Los Moras y Monterroso); proporcionando una vía de acceso a las comunicaciones a través de puntos de acceso Wifi “Access Points”, que garantice la navegación de los usuarios con un mínimo de velocidad adecuada, y con su pertinente mantenimiento reactivo y proactivo para la resolución de incidencias. Todo ello, con la finalidad de garantizar los servicios de administración electrónica. 5º.- El Pleno del Ayuntamiento insta al gobierno municipal de Almogía a actualizar las redes y sistemas informáticos en todas sus instalaciones municipales, para que puedan servir de zonas Wifi de altas prestaciones gratuitas a la ciudadanía.

D<sup>a</sup> Francisca Moreno por el PP manifiesta que está totalmente de acuerdo con la moción, de hecho su grupo ha solicitado en varias ocasiones con anterioridad la instalación de puntos wifi gratuitos.

D<sup>a</sup> Antonia García por el Psoe manifiesta que todo lo que recoge la moción se lleva a cabo en el Municipio de Almogía, por ejemplo a través de la red de telecentros de las barriadas, o a través del centro Guadalinfo, actuando con mayores y jóvenes, o a través de la coordinación con el Colegio, no





## Ayuntamiento de Almogía

ha habido ni un niño sin medios telemáticos en el periodo de estado de alarma. Tienen punto wifi gratuito en el Ayuntamiento y hemos solicitado varios más. Por lo que votarán que no.

A D. Enrique Armijo le parece fatal que voten que no a que Almogía avance, a que se reduzca la brecha digital, y así seguir profundizando en lo que lleva ocurriendo años: mantener a Almogía en el atraso; y se escudan en centros que tienen tanto un aforo como un horario limitado, o en la wifi del Ayuntamiento que lleva años sin funcionar, o en medios tecnológicos de los colegios que los pone la Junta de Andalucía. Hay Barriadas sin conexión.

D<sup>a</sup> Antonia García señala que se está trabajando mucho en ese tema en Almogía, una empresa está instalando fibra, y en los colegios de las barriadas hay puntos wifi gratuitos. Finalmente le señala que la Junta no ha aportado ningún medio tecnológico durante la pandemia, o lo han puesto los colegios o el Ayuntamiento.

Por el voto favorable de los representantes de Adelante Almogía (uno) y del Partido Popular (uno) y el contrario del grupo Socialista (siete) se desestima la adopción de los acuerdos que incorporan la moción.

### **7.- MOCIÓN DE ADELANTE ALMOGÍA SOBRE RATIO EN LOS COLEGIOS.- D.**

Enrique Armijo presenta la moción relativa en defensa de una bajada de ratios en Educación para garantizar una Educación segura e inclusiva: Las recomendaciones de la Red de Atención a la Infancia de la Comisión Europea, en materia de ratios, establecen que en la Educación Infantil se requiere una persona especialista por cada 4 bebés de 0 a 12 meses (1 /4); 1/6 niños de 12 a 24 meses; 1/8 niños de 2 a 3 años; 1/ 15 niños de 3, 4 años y 5 años. Por su parte, en las enseñanzas obligatorias (de 6 a 16 años) las aulas no deberían superar los 20 estudiantes por grupo-aula para poder dar respuesta a la diversidad del alumnado y desarrollar una educación más inclusiva y personalizada. Asimismo, el Plan Bolonia establecía que, para reforzar el trabajo individualizado en las aulas universitarias, hubiera un máximo de 30 estudiantes por aula universitaria, y que a partir de 38 supondría la formación de un segundo grupo. La adecuación de la ratio de alumnado por aula es una medida clave e imprescindible, no solo para para respetar la distancia social necesaria en estos tiempos de COVID-19, sino como instrumento necesario en los sistemas educativos para poder garantizar la inclusividad de los mismos y luchar contra el abandono y el denominado fracaso escolar, permitiendo una educación personalizada y que realmente pueda atender a la diversidad. El tamaño de la clase afecta a la cantidad de tiempo y atención que un profesor o profesora puede dar a sus estudiantes de forma individualizada, así como a las dinámicas sociales de interacción y aprendizaje entre los estudiantes. Es positiva no solo para personalizar la educación de todos los estudiantes, para dar respuesta inclusiva a la diversidad creciente en las aulas, y especialmente para el alumnado con más dificultades, sino también es positiva para los y las docentes por la carga de trabajo y la atención que pueden realizar de forma individualizada. Lo cual conlleva el aumento significativo de plantillas de profesorado y el acondicionamiento de los espacios y las infraestructuras escolares necesarias. Esta crisis, en este sentido, puede suponer una oportunidad para poner los pilares esenciales de una Educación inclusiva con recursos, como siempre se ha expresado en las declaraciones oficiales y leyes educativas. El único cuestionamiento que se plantea a esta medida es de carácter económico: su coste. Pero si la Educación es uno de los pilares del futuro de nuestra sociedad, debe ser también una de las prioridades de nuestra inversión. Por eso, esta medida tiene que venir acompañada, asimismo, de la inversión pública necesaria para articular un aumento sustancial en la plantilla de profesorado permanente para que se garantice, tanto la seguridad, como la inclusión y la calidad de la enseñanza y evite situaciones de desigualdad en el acceso a la Educación o situaciones de falta de recursos.





## Ayuntamiento de Almogía

Por el voto favorable de los representantes del grupo Socialista (siete) y de Adelante Almogía (uno) y la abstención del Partido Popular (uno), lo que comporta mayoría absoluta, se adoptan los acuerdos que siguen:

1º.- Adherirse como Ayuntamiento a la Petición n.º 0584/2020 al Parlamento Europeo, presentada por el profesor de la Facultad de Educación de la Universidad de León, D. Enrique Javier Díez-Gutiérrez, para que inste a los Estados Miembros a reducir la proporción de estudiantes por aula y el aumento del número de profesorado correspondiente para ello, en todos los niveles educativos: <https://cutt.ly/ohmCzAx>

2º.- Instar al gobierno autonómico a que se adhiera a dicha Petición Europea.

3º.- Instar al gobierno autonómico a que se adopten las medidas necesarias para reducir los ratios escolares en todos los niveles educativos, así como el aumento de profesorado necesario y los recursos económicos para realizarlo.

**8.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES.-** Se da cuenta de la Resolución 1395/2020 a la 79/2021.

**9.- MOCIÓN URGENTE DE ADELANTE ALMOGÍA SOBRE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI.-** D. Enrique Armijo presenta la moción de apoyo al pueblo saharauí ante la escalada de tensión en la zona de Guerguerat e instando a la ONU y la MINURSO a la organización del referéndum en 2021.

Por unanimidad, elevándose la moción a institucional, se adopta el acuerdo que sigue:

El pueblo saharauí lleva décadas sufriendo las agresiones del Reino de Marruecos con la complicidad de la comunidad internacional. A pesar de su responsabilidad histórica, ni los distintos gobiernos españoles ni las instituciones europeas han actuado para que se cumpla el derecho internacional y los mandatos de las resoluciones de la ONU. El pueblo saharauí lleva esperando un referéndum de autodeterminación desde que en 1991 se produjera el alto el fuego entre el ejército marroquí y el Frente Polisario y la ONU estableciera su Misión para el Referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO). Desde entonces, la población saharauí vive exiliada en las duras condiciones de los campos de refugiados de Tindouf, en el desierto argelino, o en territorio saharauí bajo ocupación marroquí, donde la violencia y la represión de las fuerzas de ocupación es sistemática.

España tiene una responsabilidad jurídica directa sobre el Sáhara Occidental, dado que transfirió la soberanía y administración a Marruecos y Mauritania de la que era su colonia de forma completamente ilegal en 1975. Un territorio que España abandonó a su suerte en 1976 sin atender a

los requisitos de descolonización de la ONU. Desde la retirada de Mauritania en 1979, Marruecos es la única potencia ocupante sobre el terreno, que explota unos recursos mineros y pesqueros que generan enormes beneficios a sus empresas. Hasta que se produjeron estos acuerdos ilegales, los saharauíes eran ciudadanos españoles y a pesar de este abandono por parte de las autoridades han contado durante años con la mayoritaria solidaridad de nuestro pueblo a su justa causa. Las relaciones de fraternidad que nos unen a ambos pueblos son enormes, incrementadas por años de políticas públicas de solidaridad: hermanamientos, Vacaciones en Paz o proyectos de Cooperación al Desarrollo.

Ruptura del Alto el Fuego





## Ayuntamiento de Almogía

Desde los últimos días de octubre se ha agravado el conflicto. Las fuerzas marroquíes abrieron una carretera que cruza la zona del Guerguerat, en la frontera entre el Sáhara Occidental y Mauritania, atravesando una zona que en los acuerdos de 1991 quedó desmilitarizada. Este paso es ilegal, pero enormemente beneficioso para las autoridades marroquíes, que lo utilizan para el paso de camiones y sus exportaciones al África subsahariana. Desde hacía varias semanas, población civil saharauí estuvo protestando en la zona cortando esta carretera de forma pacífica con el fin de llamar la atención de la comunidad internacional en el reclamo del referéndum y de la renovación del mandato de la MINURSO, hasta que el pasado día 13 de noviembre, las fuerzas marroquíes atacaron a los manifestantes desarmados abriendo tres pasos ilegales en el muro, iniciando así un conflicto que ha supuesto la ruptura del alto el fuego. Esta decisión conlleva la vuelta a la guerra entre el Sáhara Occidental y Marruecos.

El Pueblo Saharauí está cansado de esperar un referéndum porque desde 1991 han pasado casi 30 años. Una parte de su pueblo vive bajo ocupación marroquí y sus derechos humanos son violados constantemente. La otra parte vive en el exilio del desierto. Sus recursos naturales están siendo expoliados. Los más viejos dicen que no pueden morir sin al menos ver que su pueblo logra la independencia y la libertad y recupera su territorio para refundar la nación.

Sin embargo, la única mejor solución para este conflicto no es la guerra, sino la organización sin más dilaciones de un referéndum de autodeterminación que pregunte al pueblo saharauí si quiere la

independencia o su integración en Marruecos. Eso es lo acordado en varias resoluciones de Naciones Unidas y debe cumplirse. A ello tiene derecho el pueblo saharauí, pero ese referéndum esta vez no puede esperar.

En atención a todo lo anterior, se adoptan los siguientes:

### ACUERDOS

1º.- El Ayuntamiento de Almogía en Pleno expresa su apoyo y solidaridad con el Pueblo Saharauí ante la agresión marroquí que viola las fronteras y los Acuerdos de Paz establecidos en 1991 y supone además una ruptura del Alto el Fuego.

Expresamos igualmente nuestro compromiso con la causa saharauí y nuestro convencimiento de su derecho irrenunciable al ejercicio del derecho de autodeterminación, que ya no puede esperar más.

2º.- Instar al Secretario General de la ONU, Antonio Guterres, al nombramiento de un enviado o representante especial para el Sáhara Occidental, imprescindible por la responsabilidad que tiene sobre la organización del referéndum, asistido por MINURSO.

El anterior representante Especial, Horst Koehler, dimitió por motivos de salud en mayo de 2019 y desde entonces la ONU lleva un año y medio sin nombrar un enviado especial, aun cuando su papel es importantísimo para reactivar el referéndum. Durante el mandato del expresidente alemán Koehler, se celebraron dos reuniones de acercamiento entre las partes en Ginebra, en diciembre de 2018 y mayo de 2019.

3º.- Realizar un llamamiento a la ONU y a la MINURSO a su implicación en el conflicto del Guerguerat y en el restablecimiento del Alto el Fuego para que los enfrentamientos no deriven en una situación de conflicto armado o incluso de vuelta a una guerra abierta.

4º.- Instar al gobierno español para que inste a su vez a la ONU a cumplir la resolución 690 del Consejo de Seguridad de 29 de abril de 1991 que mandata a la MINURSO a la organización de un Referéndum durante el año 2021, con el establecimiento de un calendario y sobre la base del censo



## Ayuntamiento de Almogía

publicado en su día por la ONU. Así mismo se deben decidir los funcionarios, tropas y fondos suficientes, para su celebración con garantías democráticas y absoluta transparencia.

5º.- Instar al gobierno español para que como potencia administradora que tiene pendiente responsabilidades históricas, colabore y contribuya a la celebración del referéndum y siga promoviendo una actitud de diálogo y calma entre las partes, para frenar la escalada de tensión, para la no agudización del conflicto y la vuelta al Alto el Fuego.

**10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** D. Enrique Armijo antes de realizarlas quiere decir que no se le ha contestado a las preguntas del último pleno ordinario, ni al informe sobre la bolsa social, de empleo, ni a preguntas escritas que planteó, ni a la petición del informe firmado sobre las comidas de los barrenderos. D<sup>a</sup> Antonia García señala que a las 9.50 de hoy le han remitido correo electrónico con todas las contestaciones a esas cuestiones.

El Sr Armijo plantea las siguientes preguntas:

1.- En relación a las viguetas de hierro situadas en pozo nuevo, Arroyo Coche en perpendicular a carril, a qué esperan para actuar, para retirarlas y pasarles la factura al vecino responsable.

2.- Ha terminado ya el concurso de Agua de Verdiales SA? Van revertir los beneficios que se decía que estaba dando en los vecinos? Cree que la situación sigue igual.

3.- A qué esperan para cumplir la Ley andaluza de participación ciudadana.

4.- Cuando se van a poner en marcha las comisiones de seguimiento a la contratación, siguen incumpliendo acuerdos.

5.- En qué situación está la digitalización del archivo municipal y la Rpt.

A continuación plantea unos ruegos:

El primero se realiza desde los vecinos de Barranco del Sol para que se solvete el problema del soporte de cableado eléctrico del colegio.

El segundo desde los vecinos de Arroyo Ancón, que siguen manifestando que el estado de los carriles sigue igual, pidiendo que se repase los mismos con las máquinas que contrate el Ayuntamiento o las del consorcio.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día, de todo lo cual como secretario, certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

